

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.615

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 3572

GOBIERNO CIVIL

Instruido expediente por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión con motivo de los recursos presentados contra acuerdo del Ayuntamiento de Marratxí (Mallorca) nombrando médico titular inspector municipal de Sanidad, se abre período de información pública por plazo de quince días a fin de que los interesados puedan alegar los extremos que estimen pertinentes en defensa de su derecho, presentando al efecto la documentación correspondiente en la Inspección Provincial de Sanidad.

Palma 14 de diciembre de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 43 de la Constitución de la República, y a fin de armonizar los preceptos del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército sobre concesión de prórrogas de incorporación a filas de primera clase, con las disposiciones fundamentales relativas a la familia, contenidas en el invocado artículo de la Constitución,

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El caso sexto del artículo 265 y artículo 269 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 265. Caso 6.º El hijo único reconocido en forma legal, en los mismos casos establecidos para los hijos de legítimo matrimonio, cualquiera que fuere el estado civil de padre o madre causante de la prórroga, siempre que, tratándose del padre sea sexagenario o impedido y pobre, y de la madre que sea célibe o viuda y pobre o que estando casada sea también el marido sexagenario o inútil para el trabajo, y en todo caso, que mantenga y haya sido criado y educado como tal hijo por el que la produzca.»

«Artículo 269. Para aplicar el caso sexto del artículo 265, es necesario se acredite el reconocimiento del hijo por cualquiera de las formas que la legislación civil establezca por el padre y madre o por uno de ellos, y faltando éstos, determinarán el derecho a la prórroga los abuelos de la línea del padre o de la madre que hubieren reconocido al hijo, siempre que se acrediten las circunstancias establecidas en los números 7.º y 8.º del artículo 265.

También tendrá derecho a disfrutar prórroga el hermano único, en los términos establecidos en el número 9.º y cuando

concurran las circunstancias señaladas en el número décimo, aun cuando se trate de hermanos consanguíneos o uterinos que no hayan sido habidos en legítimo matrimonio, siempre que el parentesco entre ellos aparezca acreditado suficientemente con arreglo a las formas legalmente establecidas.

El requisito del reconocimiento de los hijos y el subsiguiente parentesco que determine, a los efectos de concesión de prórroga de primera clase, se dará por cumplido aun cuando falte alguna solemnidad legal si el acto o documento de que nazca el reconocimiento es anterior a 1.º de enero del año del alistamiento, o si se demuestra, dentro de los plazos concedidos para la prueba de las demás circunstancias para justificar la prórroga, que en todo tiempo ha sido cuidado como tal hijo por el padre, la madre o por los abuelos, en sus respectivos casos, debiéndose reconocer así por el progenitor o ascendiente que produzca la prórroga en declaración solemne prestada ante la autoridad municipal en el expediente de prórroga y ratificada ante la Junta de Clasificación y Revisión.

En las prórrogas de primera clase que se soliciten invocando la cualidad de hijo adoptivo al amparo de los artículos 176 y 177 del Código civil, será preciso para que se otorguen que la adopción haya tenido lugar con diez años de antelación, por lo menos, al 1.º de marzo en que el mozo solicitante haya sido alistado.

Las edades de los abuelos, padres, padrastros y hermanos se tendrán por cumplidas el día en que se solicite la prórroga o tenga lugar la revisión, aun cuando las cumplan dentro del año natural; pero en la revisión del último año sólo serán tenidas en cuenta en el caso de estar cumplidas el día 1.º de marzo del año en que se verifica la revisión.

En las revisiones de años sucesivos se apreciarán las nuevas causas que sobrevengan para solicitar prórrogas de primera clase por el estado que tuvieren el día 1.º de marzo del año en que se haga la nueva petición, siendo solicitada, tramitada y fallada en la forma prevenida para los mozos del reemplazo corriente, con independencia de la prórroga de primera clase que hubiera disfrutado en años anteriores, cuyas causas hubiesen cesado.

Los mozos a quienes se conceda prórroga de segunda clase no podrán solicitar la de primera fundada en la edad sexagenaria de sus padres, padrastros o abuelos, si la cumplieron con posterioridad al año del alistamiento de aquéllos.»

Artículo 2.º Los preceptos de este Decreto se aplicarán normalmente a los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, a los de reemplazos anteriores sujetos a revisión, por estar clasificados excluidos temporales, aptos exclusivamente para servicios auxiliares, o con prórrogas de incorporación a filas, y también a los demás mozos que se consideren con derecho al beneficio, aun cuando se encuentren prestando servicio en filas, siempre que se solicite dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, tramitándose la petición con arreglo al artículo

304 del Reglamento de Reclutamiento y disposiciones concordantes.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

Alejandro Lerroux García

(Gaceta 11 diciembre de 1934.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Código de la Circulación

CONTINUACIÓN

La Jefatura le señalará la fecha en que ha de realizar el ejercicio, que no será después de las setenta y dos horas de haberlo solicitado.

Si la primera prueba no fuese favorable, la repetirá pasados veinte días. Si volviese a ser desfavorable, tendrá que abonar nuevos derechos para realizar nuevos ejercicios.

Artículo 273.

PERMISOS DE CONDUCCIÓN ESPECIALES

1.º Los certificados de aptitud o permisos para conducir automóviles, expedidos por los organismos del Ejército, de la Armada o Policía gubernativa, autorizados para ello por los Ministerios correspondientes, no se computan válidos más que para la conducción de automóviles propiedad de los mencionados Ministerios. El que haya de conducir automóviles que no pertenezcan a los dichos Ministerios, está obligado a canjear el Certificado de aptitud o Permiso de conducir más arriba citado, por un Permiso de Conducción de 2.ª Clase, previa solicitud que presentará a la Jefatura de Obras públicas correspondiente y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Presentará, acompañado de copia autorizada con el sello y firma del Jefe del Cuerpo a que pertenece o perteneció el interesado, o por un Notario, el Certificado militar de aptitud o permiso para conducir automóviles, y documento que acredite que prestó este servicio militar durante un espacio de tiempo superior a tres meses.

b) Exhibirá y recogerá la Cartilla militar, después que la Jefatura de Obras públicas haya comprobado las circunstancias de edad, naturaleza y nombre de los padres; extremos éstos que constarán en a solicitud.

c) Si el interesado ha sido licenciado en fecha anterior a tres meses contados hasta el día en que presente la solicitud, debe acompañar el correspondiente Certificado del Registro de Penados y Rebeldes y en todo caso, acompañarán el certificado de la Subsecretaría de Obras públicas que señala el apartado 3.º del artículo número 266.

d) Entregará dos fotografías: una de ellas se adherirá al Permiso de Conducción que se expida y la otra se unirá al expediente.

e) Entregará, asimismo, la póliza correspondiente, que se adherirá al Permiso de Conducción, y pesetas 2,50 en

metálico para suplido de gastos de libreta y de formación del expediente.

2.º Los certificados de aptitud para conducir automóviles, expedidos por las Escuelas de Ingenieros, Ayudantes o Peritos, Escuelas de Trabajo y Academias Militares que tengan establecida la enseñanza de conducción de automóviles para sus alumnos, presentados en las Jefaturas de Industria al solicitar el examen, eximirán al peticionario de los ejercicios primero y segundo para la expedición de permisos de conducir de Segunda clase, reduciéndose los derechos de los ejercicios en el 40 por 100, si bien no estarán exentos del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en este Código.

A tal efecto, se considerarán autorizadas para expedir estos certificados las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las de Ingenieros Industriales, las de Ingenieros de Minas, las de Trabajo y la de Ayudantes de Obras públicas. Las demás que deseen obtener este beneficio, deberán solicitarlo del Ministerio de Obras públicas, por conducto del titular de que dependen, expresando la forma en que den esta enseñanza, la extensión de la misma y elementos de que disponen para ello.

Tercero. Los mutilados a quienes no falte un ojo, un brazo o una pierna, pueden aspirar a la obtención del Permiso de Conducción que, en su caso les será otorgado para conducir automóviles para su uso particular y que estén adaptados a su mutilación, siempre que para ello obtengan informe favorable del Instituto Nacional o Regional de Psicotecnia o de una Oficina-laboratorio, dependiente de los mismos, y demuestren que pueden conducir normalmente un automóvil en el que hayan hecho las modificaciones y adaptaciones necesarias a su defecto orgánico, a juicio del Ingeniero de la Jefatura de Industria, afecto al servicio de automóviles que le examine, sometiéndolo a un examen especial y particularmente profundo.

En todo caso, el candidato realizará todas las maniobras que se le indiquen sin abandonar la dirección para accionar otro órgano del automóvil que deba accionarse simultáneamente; ya sean los dos frenos, un freno y la bocina o un freno y la palanca de cambio de velocidades.

Estos permisos serán revisables cada vez que un aminoramiento de las facultades físicas, sea apreciado por las Autoridades o por los Ingenieros de las Jefaturas de Industria, encargados del servicio.

Serán otorgados por la Subsecretaría de Obras públicas, previos informes unánimes y favorables del Instituto Nacional de Psicotecnia y de la Jefatura de Industria; pero si fuese informada desfavorablemente, la solicitud no se podrá tramitar por otra Jefatura distinta de la que ya hubiese actuado.

La Jefatura de Obras públicas extenderá el Permiso de Conducir, en el que deberán constar las características del automóvil que puede conducir y cuantos detalles y limitaciones se fijan en el certificado de la Jefatura de Industria, y especialmente la fecha en la que el permiso se considerará caducado si el titular no se presenta a sufrir nuevo examen de aptitud.

RECONOCIMIENTOS DE CONDICIONES FÍSICAS Y PSICOTÉCNICAS

I. Todo solicitante de permiso de conducción de Segunda o de Tercera clase debe obtener previamente un certificado médico de condiciones físicas, expedido por un facultativo con anterioridad que no exceda de dos meses de la fecha en que lo entregue en la Jefatura de Obras Públicas.

II. Los extremos que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado de condiciones físicas serán los siguientes:

1. *Examen somático.*—No debe existir: La pérdida de un miembro (anatómica o funcional). Deformidades o vicios de conformación que impidan el libre juego de las articulaciones y los movimientos del tronco.

2. *Aparato circulatorio.*—No debe padecer: Lesiones cardiovasculares no compensadas.

3. *Sistema nervioso.*—No debe padecer: Epilepsia, parálisis general, tabes, esclerosis en placas ni otras enfermedades graves del sistema nervioso central o periférico.

4. *Agudeza visual.*—Debe tener una visión global de 12/10 a 14/10, siempre que en el ojo peor no sea inferior a 5/10. Se admite corrección no superior a -5 y a +3 dioptrías.

5. *Campo visual.*—Se admite hasta el 50 por 100 del campo visual normal global.

6. *Hemeralopia.*—No debe existir hemeralopia.

7. *Movimientos oculares.*—No debe existir diplopia.

8. *Examen oftoscópico.*—No debe existir enfermedad de Menière.

9. *Agudeza auditiva.*—Debe oírse el tic-tac del reloj a un metro o la voz baja a tres metros.

III. Todo solicitante de Permiso de conducción de primera clase deberá obtener con anterioridad que no exceda de tres meses de la fecha en que, cumplimentando lo anteriormente preceptuado, presente la correspondiente instancia, un Certificado de reconocimiento psicofisiológico o psicotécnico expedido, ya sea por el Instituto Nacional de Psicotecnia o por una de sus Oficinas Laboratorio provinciales, o bien por alguno de los Institutos Psicotécnicos regionales, o, en su defecto, por el Inspector provincial de Sanidad de la provincia correspondiente, para la parte médica del certificado.

IV. Los extremos que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado serán los siguientes:

1. *Talla.*—No debe ser inferior a 1,45 metros.

2. *Agudeza visual.*—Se exige en el primer examen para obtención del permiso de conducir V = 1, sin corrección en la escala de Wecker, y con corrección en los sucesivos.

3. *Campo visual.*—Debe ser normal en ambos ojos.

4. *Acomodación.*—Debe ser normal.

5. *Visión de profundidad.*—Se admite paralaje estereoscópico que no sea superior a 30 segundos.

6. *Visión nocturna.*—No debe ser inferior a 0,07 de la visión diurna en un período de adaptación de 25 minutos.

7. *Movimientos del globo ocular.*—No deben existir parestias ni parálisis de los músculos oculares.

8. *Enfermedades.*—No debe existir conjuntivitis crónica ni lagrimeo.

9. *Adaptación al deslumbramiento.*—El tiempo de adaptación no debe ser superior a tres minutos.

10. *Examen otoscópico.*—No debe existir otitis media purulenta, estenosis completa de trompa, otitis esclerosa ni enfermedad de Menière.

11. *Índice de robustez.*—Debe de hallarse comprendido entre 0 y 20 (Pignet).

12. *Fuerza muscular en las manos.*—No debe ser inferior a 45 kilogramos, en la escala de presión con el dinamómetro de Collin.

13. *Examen somático.*—Es causa de ineptitud la pérdida de un miembro, entendiéndose por ello, no solamente la pérdida anatómica, sino las lesiones musculares, nerviosas y articulares que produzcan impotencia funcional y las deformidades o la falta de integridad en los movimientos del cuello y del tronco.

14. *Aparato circulatorio.*—No deben existir lesiones cardiovasculares, angina de pecho ni hipertensión exagerada.

15. *Sistema nervioso.*—No debe existir epilepsia, tabes, esclerosis en placas, parálisis general ni otras enfermedades del sistema nervioso central o periférico.

16. *Riñón y enfermedades de recambio.*—No debe existir albúmina constante ni enfermedad constitucional susceptible de producir accidente o muerte rápida.

17. *Intoxicaciones.*—Serán eliminados los que presenten síntomas de alcoholismo, morfínismo u otra intoxicación exógena.

18. *Aparato respiratorio.*—No debe existir asma, enfisema ni tuberculosis abierta.

Estos extremos se completarán con una serie de pruebas psicotécnicas, con objeto de poner de manifiesto, como mínimo, las siguientes aptitudes del sujeto:

Atención distribuida y concentrada, precisión en la percepción de diferencias de velocidad; coordinación de movimiento de ambos brazos; rapidez, precisión y regularidad del tiempo de reacción simple y con inhibición.

Estas pruebas, fijadas de común acuerdo por los Institutos centrales de Madrid y de Barcelona, serán sólo obligatorias para todas las Oficinas-Laboratorias de Orientación y Selección Profesional en las que sucesivamente se vaya implantando el reconocimiento psicotécnico, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 302 del presente Código.

V. El reconocimiento psicotécnico de todos los titulares de Permisos de Conducción de Primera clase Especial será periódico y, a partir de la entrada en vigor del presente Código, se realizará en los Laboratorios psicotécnicos, de acuerdo con las normas fijadas en el apartado IV precedente.

Partiendo de la fecha inicial de la obtención del Permiso de Conducción de Primera clase o de en la que cumpla los treinta años si aquella es anterior, el reconocimiento periódico debe realizarse cada diez años hasta la edad de cincuenta; cada cinco años, desde dicha edad hasta la de sesenta y cinco, y cada dos años a contar desde esta última edad.

VI. Si el interesado no se somete a estos reconocimientos y ejercicios, determinará la anulación de la autorización especial correspondiente al Permiso de Conducción de Primera clase. Será también sometido a nuevo reconocimiento de condiciones físicas y psicotécnicas y a los ejercicios correspondientes ante la Jefatura de Industria, según los casos, todo conductor que haya resultado culpable de accidente producido por el automóvil que conducía, cuando la culpabilidad le haya sido imputada por acto o por defecto suyo.

VII. Para obtener el certificado de condiciones psicotécnicas, toda persona que aspire a tener un Permiso de Conducción de primera clase debe comparecer en uno de los Centros especificados en el apartado III de este artículo y cumplir los requisitos que siguen:

a) Entregará dos fotografías suyas en las que la cabeza no aparecerá en un tamaño menor de 25 mm. ni mayor de 30.

b) Abonará los derechos de reconocimiento, que serán: de 15 pesetas, incluida en esta cantidad la expedición del oportuno certificado; por la expedición de un duplicado de certificado de esta clase percibirá el Centro que lo expida la cantidad de 2 pesetas.

VIII. Verificado el reconocimiento, si el resultado es positivo, se entregará al solicitante la parte superior de la ficha, documento que, cumplimentando lo dispuesto anteriormente, deberá entregar con su instancia y demás documentación en la Jefatura de Obras Públicas. En el Certificado de reconocimiento de condiciones psicotécnicas constarán las fechas en que el interesado debe someterse nuevamente a reconocimientos, de acuerdo con lo previsto por el apartado V del presente artículo.

Si el resultado fuere negativo, se devolverá al interesado la cantidad de 5 pesetas, representativa de la expedición del Certificado, toda vez que no se entregará documento alguno.

Artículo 275.

El Certificado de la Subsecretaría de Obras Públicas, que se cita en el artículo 266, se solicitará del Negociado de Estadística, Planos e Instrumentos del Ministerio de Obras Públicas, el que lo entregará en un plazo no superior a seis días y a las veinticuatro horas si la solicitud se reintegra con sello especial de urgencia, además de la póliza reglamentaria.

(Continuará)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3582

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 18 de diciembre.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 19 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 20 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces y Clero.

Día 21 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 22 de id.—Nóminas en general. Palma 17 de diciembre de 1934.—El Delegado, Herminio Aroca.

**

Núm. 3584

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO EN BALEARES

Circular

Hallándose dispuesto por las Bases de los censos profesionales en vigor de las distintas Secciones autónomas que comprende el Jurado Mixto de Espectáculos Públicos de Madrid, con jurisdicción en toda España, excepto las Provincias de Cataluña, la necesidad de proveerse de sus respectivos carnets censales para actuar en la profesión a que pertenezcan, se recuerda a todas las Empresas de espectáculos públicos de esta Provincia, la obligación en que se encuentran de formalizar los contratos llenando previamente el requisito antes referido, bajo pena de las sanciones oportunas que serán impuestas sin otro apercibimiento.

Los Censos que actualmente tiene en funcionamiento dicho Jurado Mixto son los siguientes:

- Actores.
 - Apuntadores y segundos apuntes.
 - Artistas de variedades.
 - Coristas.
 - Dependientes de plazas de toros (acomodadores y similares).
 - Maestros directores, concertadores y pianistas.
 - Operadores de cinematógrafo.
 - Profesores de orquesta.
 - Servicios auxiliares de espectáculos públicos (acomodadores y similares).
 - Traumoyistas (maquinistas, electricistas y utileros de teatro).
- Cuyos profesionales contratados se hallan obligados a obtener el carnet acreditativo de su inclusión en el censo respectivo.

Palma, 14 de diciembre de 1934.—El Delegado provincial, F. Miguel.

**

Núm. 3535

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por la Comisión Gestora Municipal el día 10 del corriente se efectuó el décimo quinto sorteo de Obligaciones del Empréstito para abasto de aguas del año 1913, habiendo designado la suerte para ser amortizadas en 1.º de enero próximo las setenta y cinco obligaciones de la Serie A. de 500 pesetas cada una, cuyos números se expresan a continuación:

- 36 Treinta y seis
- 50 Cincuenta
- 100 Ciento
- 141 Ciento cuarenta y uno
- 199 Ciento noventa y nueve
- 240 Doscientos cuarenta
- 262 Doscientos sesenta y dos
- 273 Doscientos setenta y tres
- 279 Doscientos setenta y nueve
- 318 Trescientos diez y ocho
- 342 Trescientos cuarenta y dos
- 371 Trescientos setenta y uno
- 421 Cuatrocientos cincuenta y dos
- 466 Cuatrocientos sesenta y seis
- 492 Cuatrocientos noventa y dos
- 545 Quinientos cuarenta y cinco
- 549 Quinientos cuarenta y nueve
- 573 Quinientos setenta y tres
- 622 Seiscientos veinte y dos
- 633 Seiscientos treinta y tres
- 645 Seiscientos cuarenta y cinco
- 706 Setecientos seis
- 804 Ochocientos cuatro
- 853 Ochocientos cincuenta y tres
- 959 Novecientos cincuenta y nueve

- 968 Novecientos sesenta y ocho
- 972 Novecientos setenta y dos
- 998 Novecientos noventa y ocho
- 1002 Mil dos
- 1016 Mil diez y seis
- 1122 Mil ciento veinte y dos
- 1163 Mil ciento sesenta y tres
- 1171 Mil ciento setenta y uno
- 1181 Mil ciento ochenta y uno
- 1233 Mil doscientos treinta y tres
- 1497 Mil cuatrocientos noventa y siete
- 1532 Mil quinientos treinta y dos
- 1614 Mil seiscientos catorce
- 1655 Mil seiscientos cincuenta y cinco
- 1699 Mil seiscientos noventa y nueve
- 1756 Mil setecientos cincuenta y seis
- 1767 Mil setecientos sesenta y siete
- 1791 Mil setecientos noventa y uno
- 1850 Mil ochocientos cincuenta
- 1853 Mil ochocientos cincuenta y tres
- 1867 Mil ochocientos sesenta y siete
- 1898 Mil ochocientos noventa y ocho
- 2048 Dos mil cuarenta y ocho
- 2098 Dos mil noventa y ocho
- 2114 Dos mil ciento catorce
- 2181 Dos mil ciento ochenta y uno
- 2186 Dos mil ciento ochenta y seis
- 2200 Dos mil doscientos
- 2216 Dos mil doscientos diez y seis
- 2273 Dos mil doscientos setenta y tres
- 2286 Dos mil doscientos ochenta y seis
- 2302 Dos mil trescientos dos
- 2311 Dos mil trescientos once
- 2322 Dos mil trescientos veinte y dos
- 2334 Dos mil trescientos treinta y cuatro.
- 2385 Dos mil trescientos ochenta y cinco
- 2405 Dos mil cuatrocientos cinco
- 2442 Dos mil cuatrocientos cuarenta y dos
- 2475 Dos mil cuatrocientos setenta y cinco
- 2516 Dos mil quinientos diez y seis
- 2562 Dos mil quinientos sesenta y dos
- 2575 Dos mil quinientos setenta y cinco
- 2743 Dos mil setecientos cuarenta y tres
- 2744 Dos mil setecientos cuarenta y cuatro

Palma de Mallorca 11 de diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Ferrer.

En la sesión sesión celebrada por la Comisión Gestora Municipal el día 10 del corriente se efectuó el décimo séptimo sorteo de Obligaciones del Empréstito para abasto de aguas del año 1913, habiendo designado la suerte para ser amortizadas en 1.º de enero próximo las ciento veinte y cinco Obligaciones de la Serie B de cien pesetas cada una, cuyos números se expresan a continuación:

- 99 Noveinta y nueve
- 107 Ciento siete
- 114 Ciento catorce
- 139 Ciento treinta y nueve
- 151 Ciento cincuenta y uno
- 182 Ciento ochenta y dos
- 230 Doscientos treinta
- 251 Doscientos cincuenta y uno
- 278 Doscientos setenta y ocho
- 357 Trescientos cincuenta y siete
- 403 Cuatrocientos tres
- 508 Quinientos ocho
- 531 Quinientos treinta y uno
- 599 Quinientos noventa y nueve
- 668 Seiscientos sesenta y ocho
- 678 Seiscientos setenta y ocho
- 717 Setecientos diez y siete
- 739 Setecientos treinta y nueve
- 742 Setecientos cuarenta y dos
- 772 Setecientos setenta y dos
- 802 Ochocientos dos
- 852 Ochocientos cincuenta y dos
- 931 Novecientos treinta y uno
- 960 Novecientos sesenta
- 1053 Mil cincuenta y tres
- 1123 Mil ciento veinte y tres
- 1140 Mil ciento cuarenta
- 1149 Mil ciento cuarenta y nueve
- 1174 Mil ciento setenta y cuatro
- 1331 Mil trescientos treinta y uno
- 1332 Mil trescientos treinta y dos
- 1390 Mil trescientos noventa
- 1391 Mil trescientos noventa y uno
- 1432 Mil cuatrocientos treinta y dos
- 1461 Mil cuatrocientos sesenta y uno
- 1483 Mil cuatrocientos ochenta y tres
- 1498 Mil cuatrocientos noventa y ocho
- 1538 Mil quinientos treinta y ocho
- 1547 Mil quinientos cuarenta y siete
- 1619 Mil seiscientos diez y nueve
- 1668 Mil seiscientos sesenta y ocho
- 1691 Mil seiscientos noventa y uno
- 1744 Mil setecientos cuarenta y cuatro
- 1749 Mil setecientos cuarenta y nueve
- 1761 Mil setecientos sesenta y uno
- 1816 Mil ochocientos diez y seis
- 1863 Mil ochocientos sesenta y tres
- 1895 Mil ochocientos noventa y cinco
- 1954 Mil novecientos cincuenta y cuatro
- 2017 Dos mil diez y siete

- 2026 Dos mil veinte y seis
- 2027 Dos mil veinte y siete
- 2114 Dos mil ciento catorce
- 2186 Dos mil ciento ochenta y seis
- 2301 Dos mil trescientos uno
- 2342 Dos mil trescientos cuarenta y dos
- 2390 Dos mil trescientos noventa
- 2445 Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco.
- 2453 Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres
- 2535 Dos mil quinientos treinta y cinco
- 2541 Dos mil quinientos cuarenta y uno
- 2557 Dos mil quinientos cincuenta y siete
- 2589 Dos mil quinientos ochenta y nueve
- 2603 Dos mil seiscientos tres
- 2650 Dos mil seiscientos cincuenta
- 2761 Dos mil setecientos sesenta y uno
- 2775 Dos mil setecientos setenta y cinco
- 2849 Dos mil ochocientos cuarenta y nueve.
- 2851 Dos mil ochocientos cincuenta y uno
- 2892 Dos mil ochocientos noventa y dos
- 2897 Dos mil ochocientos noventa y siete
- 2952 Dos mil novecientos cincuenta y dos
- 3028 Tres mil veinte y ocho
- 3029 Tres mil veinte y nueve
- 3088 Tres mil ochenta y ocho
- 3093 Tres mil noventa y tres
- 3154 Tres mil ciento cincuenta y cuatro
- 3173 Tres mil ciento setenta y tres
- 3222 Tres mil doscientos veinte y dos
- 3248 Tres mil doscientos cuarenta y ocho
- 3260 Tres mil doscientos sesenta
- 3269 Tres mil doscientos sesenta y nueve
- 3295 Tres mil doscientos noventa y cinco
- 3311 Tres mil trescientos once
- 3331 Tres mil trescientos treinta y uno
- 3358 Tres mil trescientos cincuenta y ocho
- 3414 Tres mil cuatrocientos catorce
- 3456 Tres mil cuatrocientos cincuenta y seis.
- 3465 Tres mil cuatrocientos sesenta y cinco.
- 3478 Tres mil cuatrocientos setenta y ocho
- 3520 Tres mil quinientos veinte
- 3587 Tres mil quinientos ochenta y siete
- 3658 Tres mil seiscientos cincuenta y ocho
- 3678 Tres mil seiscientos setenta y ocho
- 3753 Tres mil setecientos cincuenta y tres
- 3838 Tres mil ochocientos treinta y ocho
- 3906 Tres mil novecientos seis
- 3928 Tres mil novecientos veinte y ocho
- 3960 Tres mil novecientos sesenta
- 3986 Tres mil novecientos ochenta y seis
- 3988 Tres mil novecientos ochenta y ocho
- 4013 Cuatro mil trece
- 4112 Cuatro mil ciento doce
- 4126 Cuatro mil ciento veinte y seis
- 4226 Cuatro mil doscientos veinte y seis
- 4251 Cuatro mil doscientos cincuenta y uno.
- 4266 Cuatro mil doscientos sesenta y seis
- 4283 Cuatro mil doscientos ochenta y tres
- 4305 Cuatro mil trescientos cinco
- 4316 Cuatro mil trescientos diez y seis
- 4331 Cuatro mil trescientos treinta y uno
- 4371 Cuatro mil trescientos setenta y uno
- 4377 Cuatro mil trescientos setenta y siete.
- 4410 Cuatro mil cuatrocientos diez
- 4473 Cuatro mil cuatrocientos setenta y tres.
- 4485 Cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco
- 4492 Cuatro mil cuatrocientos noventa y dos.
- 4498 Cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho.
- 4520 Cuatro mil quinientos veinte
- 4587 Cuatro mil quinientos ochenta y siete.
- 4617 Cuatro mil seiscientos diez y siete
- 4716 Cuatro mil setecientos diez y seis
- 4746 Cuatro mil setecientos cuarenta y seis.
- 4890 Cuatro mil ochocientos noventa
- 4913 Cuatro mil novecientos trece.

Palma de Mallorca 11 de diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Ferrer.

**

Núm. 3494

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Jaime Canals Serra el correspondiente permiso para instalar un motor trifásico marca «Asea» de 7'5 H. P., en la almazara de su propiedad sita en el camino denominado de «Can Petlos» de la barriada de la Huerta, para servicios industriales, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de noviembre último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B.º O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 7 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A., Guillermo Marqués, Secretario.

**

Núm. 3541

ALCALDIA DE MARRATXI

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 21 de noviembre último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Pedro Antonio Canals Rodón, D. Alfonso Barceló Barceló, Hno. Director Doctrina Cristiana y D. Juan Moyá Serra.

De la Parte Personal.—Parroquia San Marcial.—D. Jaime Bestard Barrera, don Rafael Jaume Juliá y D. Pedro Cañellas Roig.

Parroquia de San Alonso Rodriguez.—D. Vicente Cañellas Matas, Don Gaspar Jaume Juliá y D. Juan Bautista del Valle.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Marratxi a 6 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Cañellas.—P. A. A. P.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

**

Núm. 3542

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Confecionado el Repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal así como las listas cobradoras del padrón de edificios y solares, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, pudiéndose presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se consideren por conveniente.

Son Servera, 10 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Sebastián Pons.

**

Núm. 3547

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad D. Enrique Sureda Roig la instalación de un motor eléctrico de 1 H. P. en la fábrica que posee en la calle del Algar número 19, se expone dicha solicitud a efectos de reclamación durante el improrrogable plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.º O. de la provincia.

Felanitx 10 diciembre de 1934.—El Presidente de la C. Gestora, J. Puig.

**

Núm. 3560

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de reforma de la casa de la calle de la Cruz de esta villa, señalada con los números 29, 31 y 33, adquirida por esta Corporación Municipal para Casa-Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, que tuvo lugar en esta Casa Consistorial el día doce de los corrientes por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta para el día 28 del actual a las nueve horas de la mañana, bajo el tipo de ocho mil trescientas veintuna pesetas cuarenta y tres céntimos (8.321'43 ptas.) y condiciones insertas en el B.º O. de esta provincia n.º 10.602 correspondiente al día 17 de noviembre pasado y conforme al modelo de proposición que al final de las expresadas condiciones se inserta.

Buñola 14 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

**

Núm. 3563

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado por el Ingeniero Sr. Parietti y admitido en principio por este Ayuntamiento el proyecto de canalización y conducción de agua del pozo llamado den Gatell con su memoria, planos y presupuesto, la Corporación municipal en sesión celebrada el día 6 del corriente acordó su exposición al público por término de treinta días hábiles que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el B.º O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen convenientes, no admitiéndose ninguna una vez expirado el plazo.

Campanet 7 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Gual.

**

Núm. 3567

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 28 del actual y hora de las 11 de su mañana se verificará por medio de pliegos cerrados, en esta Casa Consistorial, la subasta del arbitrio sobre «Puestos Públicos» para el año de 1935.

El tipo fijado para la subasta es el de 13.000 pesetas (trece mil). El depósito previo para optar a elle será de 650 pesetas (seiscientos cincuenta pesetas) y el definitivo 1.300 pesetas (mil trescientas).

Los licitadores exhibirán su cédula personal correspondiente y el recibo que acredite haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de 650 pesetas (seiscientos cincuenta) como depósito previo.

Se admitirán proposiciones en la forma anteriormente expresada hasta el mismo día 28 y hora de las once y media.

El pliego de condiciones está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Ibiza, 15 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Tur Juan.—El Secretario, L. Souvirón.

Modelo de proposición

(Póliza de 1'50 pesetas y sello municipal de 0'30 ptas.)

Don....., vecino de....., de..... años de edad, habitante en..... calle de..... número..... piso....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo del arbitrio sobre «Puestos Públicos» de este término, para el año de 1935, se comprometo a cumplir todas las cláusulas del mismo y ofrece por el arriendo la cantidad de..... (en letras y números)

Fecha y firma del exponente.

**

Núm. 3568

AYUNTAMIENTO DE ARTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se hace público por cinco días y a efectos de reclamación que este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta y con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, la recaudación de los arbitrios «Puestos de Pescadería»; «Puestos Públicos»; «Consumo de Vinos y Licores»; y «Tránsito de Animales Domésticos».

Caso de no producirse reclamación contra los mismos el día 29 de los corrientes y a las horas que se indican, en la Secretaría de este Ayuntamiento y ante la Comisión formada por el Sr. Alcalde, o Teniente Delegado, y otro Teniente de Alcalde, se procederá a arrendar en pública subasta y con arreglo a los pliegos dichos, que se hallan de manifiesto en la mencionada Oficina, la recaudación de los siguientes arbitrios: «Puestos de Pescadería», a las 9 horas bajo el tipo de mil ochocientas pesetas; «Puestos Públicos» a las 9 horas 40 minutos bajo el tipo de dos mil pesetas; «Consumo de Vinos y Licores» a las 10 horas y 20 minutos, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas; «Tránsito de Animales Domésticos», a las 11 horas, bajo el tipo de mil pesetas. De resultar desierta alguna de las subastas mencionadas se repetirá al día siguiente a la misma hora con una rebaja del 10 por ciento sobre el tipo señalado.

Para tomar parte a la subasta se deberá constituir un depósito provisional del cinco por ciento del tipo señalado y se elevará al 10 por ciento del remate la fianza definitiva.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final y se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y sello municipal de una peseta, en pliegos cerrados y en la forma prevista en el Reglamento de contratación municipal. A los efectos pertinentes se hace constar que este Ayuntamiento tiene aprobada su Carta Municipal.

Modelo de proposición

Don.....vecino de.....según cédula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Artá, dá en arriendo el arbitrio de..... para el año 1935, se obliga a tomarlo entregando a la Corporación la cantidad de..... (en letras), sujetándose a las aludidas condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

Artá 7 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

**

Núm. 3579

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para

el ejercicio económico de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Juan a 12 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

**

Núm. 3585

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

En la Casa Consistorial y salón de sesiones se celebrará el siguiente día hábil de transcurridos veinte después de haber sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el presente anuncio, a las once y media de la mañana, el acto de la 2.ª subasta pública para contratar el servicio del Alumbrado público eléctrico de esta población y suministro de fluido para los motores de los servicios del Ayuntamiento, por los años 1935, 1936, 1937 y 1938, prorrogable por años, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría durante los días y horas de presentación de pliegos.

Presidirán el acto el Alcalde o Teniente Alcalde delegado y otro Teniente, con asistencia del Secretario para autorizarlo.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, estar extendidas en papel sellado de la clase 6.ª adhiriéndose un sello municipal de peseta, presentarse en pliego cerrado a la Secretaría en los veinte días hábiles siguientes al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y horas de nueve a doce, acompañándose por separado el resguardo de haber constituido el licitador en la Caja municipal o en la de Depósitos del Estado un depósito provisional de 2.500 pesetas. El que resulte rematante elevará este depósito hasta cinco mil pesetas como fianza definitiva.

El suministro será a base de contador y el tipo de subasta son cuarenta y cinco céntimos el kilovatio hora, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de él. El pago del consumo se hará por mensualidades.

Son aptos para el bastateo de los poderes que hayan de presentarse todos los Abogados del Colegio de Palma.

Modelo de proposición

D. vecino de....., en (concepto propio) o (representación de..... especialmente autorizado, con capacidad para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Lluchmayor contrata mediante subasta pública el Alumbrado público de la población y el suministro de fluido para fuerza motriz necesaria a sus servicios por el plazo de cuatro años prorrogable, aceptándolo en todas sus partes, se comprometo a efectuarlo al tipo de..... céntimos de peseta el kilovatio.

(Fecha y firma del licitador).

Lluchmayor 14 de diciembre de 1934.—El Alcalde-Presidente, Miguel Carbonell.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

**

Núm. 3586

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y arregladamente al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación se anuncia al público la subasta para el arriendo por tres años del arbitrio municipal «Matajero», la cual tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles de aparecer el presente en el B.º O., bajo el tipo mínimo de cinco mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado ajustado al modelo que se inserta al final y extendidas en papel timbre del Estado de la clase 6.ª conteniendo además la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza definitiva se señala en el 10 por 100 del remate.

Modelo de proposición.

D... vecino de... cor. cédula personal que se acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio «Matadero» ofrece la cantidad de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma).

Pollensa 12 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Martín Pons.

**

AYUNTAMIENTO DE MURO

Habiendo padecido error en la publicación del anuncio que aparece inserto bajo el número 3544, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10.614, por el presente se hace público queda nulo y de ningún valor.

Muro 15 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 3529

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se tramita incidente sobre pobreza de María Roca Miralles, y en méritos de lo acordado en providencia del ocho del actual, de la indicada demanda de pobreza de dicha María Roca, se confiere traslado a D. Nicolás Barceló Tous, de ignorado paradero, para que dentro de seis días comparezca a contestarla bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica, haciéndole saber al propio tiempo que las copias se hallan a su disposición en Secretaría.

Palma diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3503

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este distrito de la Lonja, recaída en el sumario que se instruye con el núm. 265 del corriente año, sobre robo de una papeleta de pignoración de cierta alhaja en el Monte de Piedad de Madrid, a virtud de denuncia de Esmeralda Couceiro Guerra, natural de Aveiro (Oporto, Portugal), domiciliada últimamente en la calle Verónica número 44 en Zaragoza, se cita a dicha Couceiro para que en el término de diez días a contar al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado de Instrucción a efectos de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento previniéndola que de no comparecer se le tendrá por instruida del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a 6 de diciembre de 1934.—José Solivellas, O. H.

Núm. 3584

Don Gerardo M.^a Thomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente se cita a los derederos desconocidos de Don Max Ratner, para que el día veintiuno del actual a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del Sol número siete al objeto de asistir como demandados en el juicio verbal instado por Don Ramón Servera sobre reclamación de setecientas sesenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos, debiendo comparecer provistos de sus cédulas personales y bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si no comparecen.

Y para que sirva de citación a los demandados expido el presente en Palma a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo M.^a Thomás.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núms. 3560

GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Por el presente se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de «La Propagadora Balear de Alumbrado S. A.» que mediante el sorteo verificado el día doce del actual ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Alcover, conforme se había anunciado, han resultado amortizados los siguiente títulos:

Números:

331	1670	1646	1679	501
511	142	632	4	457
989	876	214	674	471
1310	227	799	46	1555
1172	679	1221	1457	1785
1148	1636	73		

Los cuales se harán efectivos a contar desde el día dos de enero próximo juntamente con el cupón vencido.

Palma de Mallorca 12 diciembre de 1934.—Gas y Electricidad, S. A.—Noble L. Clay, Director Gerente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de septiembre de 1934.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO
4759	15	Antonio García Sastre	45	Algaida	Roca 24
4760	15	Antonio Iglesias Escrivá	31	Palma	Fermin Galán 57
4761	15	Sebastián Salvá Más	37	Lluchmayor	Carretera Fuerte 30
4762	15	Guillermo Prohens Más	38	Fornalutx	Sol 5
4763	15	Cosme Mari Noguera	31	Sta. Eulalia	C'an Cosmi
4764	15	Manuel Moragues Morell	25	Palma	Terasas 9
4765	17	Jaime Homar Calafat	26	Id.	Cestos 10
4766	17	José Manresa Aristoy	27	Id.	Cervantes 16
4767	17	Francisco Maimó Artigues	31	Felanitx	1. ^a Vuelta 17
4768	17	Bartolomé Monserrat Servera	30	Id.	Call 45
4769	17	Miguel Mestre Perelló	19	Sineu	Corbarasa
4770	17	Juan Creus Juliá	36	Felanitx	Rito Colom
4771	17	Pedro Real Munar	30	Sineu	Contarecos 67
4772	17	Vicente Amengual Adrover	42	Felanitx	Radio Molinos 65
4773	17	Daniel Arnau Costenda	47	Palma	Fermin Galán 85
4774	17	Juan Bennasar Cañellas	24	Id.	Son Sardina.—1 podenco
4775	17	Matias Fiol Mesquida	29	Felanitx	1. ^a Vuelta 39.—1 podenco
4776	17	Jaime Piña Piña	52	Muro	S. Martín 5
4777	17	José Fco. Villalonga Cotoner	38	Palma	A. A. Rosselló 98
4778	17	José Puig Muntaner	36	Sóller	Manzana 44-123
4779	17	Juan Castañer Cifre	17	Id.	Idem 54-491
4780	17	Martin Roca Rayó	68	Palma	Bonanova 84
4781	17	Lorenzo Vidal Sbert	18	Lluchmayor	Convento 61
4782	17	Miguel Clar Sbert	27	Id.	Fco. Ferrer 54
4783	17	Bartolomé Bauzá Suau	25	Puigpuñent	Estanco 9
4784	17	José Palmer Bauzá	41	Id.	Idem 30
4785	17	Antonio Torres Mari	47	S. Juan Bautista	C'an Vicente Lluquí
4786	18	Juan Solivellas Mir	26	Escorca	Son Colomi
4787	18	Pedro Clapés Guasch	57	Sta. Eulalia	C. Pere Chordi
4788	18	Juan Mir Sastre	36	Escorca	Santuario Lluch
4789	18	Antonio Torres Roig	68	San Juan	C'an Rey
4790	18	Juan Juan Torres	38	Sta. Eulalia	C. S. Rote Pep Cosmi
4791	18	Antonio Torres Mari	37	San Carlos	C. Pere den Guiniu
4792	18	Francisco Sala Tur	26	S. José	C'an Chim Bunet
4793	18	José Roig Noguera	37	Id.	C'an Bosa
4794	18	Juan Ramón Clapés	55	Sta. Eulalia	C'an Mayans
4795	18	Juan Noguera Clapés	47	Ibiza	Fermin Galán
4796	18	Juan Mari Planells	39	S. Lorenzo	Case es Sepellá
4797	18	Carlos Mayans Roig	36	Ibiza	José Verdera 12
4798	18	José Juan Ferrer	72	Santa Eulalia	C'an Cudulá
4799	18	José Colomar Rosselló	18	Ibiza	Marino Riquer 7
4800	18	José Cardona Ribas	41	S. José	P. Pidal
4801	18	Antonio Jordá Sastre	48	Palma	Fornaris 63
4802	18	Antonio Roses Montis	24	Id.	S. Jaime 33
4803	18	Mateo Puigserver Vidal	40	Felanitx	C'an Alau
4804	18	Pedro Antonio Ordinas Socías	43	La Puebla	Paz 16
4805	18	Ramón Oliver Ordinas	35	Palma	Socorro 46
4806	18	Adolfo Oliva Caldo	42	Id.	S. Bartolomé 5
4807	18	Pedro Pizá Pou	35	Id.	Es Rafal (S. Jordi)
4808	18	Bartolomé Ripoll Vives	57	Id.	Pablo Iglesias 70
4809	18	Miguel Valcaneras Serra	56	Id.	A. Rosselló 2
4810	18	Francisco Vich Salom	40	Id.	S. Miguel 121
4811	18	Miguel Calafat Juan	43	Valldemosa	Canonge 14
4812	18	Matias Gelabert Lladó	48	Id.	Vieja 14
4813	18	Bartolomé Arrom Rullán	33	Sineu	Contornos 39
4814	18	Domingo Tarongi Alomar	29	Id.	Maura 69
4815	18	Pablo Rossiñol Miralles	64	Montuiri	Despoblado
4816	18	Nadal Salamanca Martorell	18	Esporlas	Es Povet
4817	18	José Ramón Ramón	27	Lloseta	García Hernández 4
4818	19	Antonio Andreu Roig	67	Porreras	Real Molino
4819	19	Gabriel Alorda Isern	27	Binisalem	S. Sebastián 36
4820	19	Rafael Bauzá Barceló	39	S. Juan	Levante 14
4821	19	Lorenzo Bennasar Ramón	54	Lloseta	Fermin Galán 5
4822	19	Nadal Comas Fiol	30	Id.	Gloria 21
4823	19	Gabriel Coll Moranta	44	Id.	Sol 18
4824	19	Guillermo Coll Coll	32	Id.	Nueva 74
4825	19	Juan Estades Bennaser	69	Id.	San Juan 6
4826	19	Antonio Galmés Nicolau	24	San Juan	El Ermitaño 1
4827	19	Bartolomé Buades Salas	36	Pollensa	Huerta 71
4828	19	Francisco Llinás Garau	52	Esporlas	Munar 2
4829	19	Pedro Mayol Vicens	25	Fornalutx	República 11
4830	19	Tomás Coll Muntaner	32	Palma	Molinár sin n.º
4831	19	Gabriel Coll Muntaner	40	Id.	Idem
4832	19	Antonio Alemañá Jaume	24	Id.	San Felio 22
4833	19	Mateo Frau Ferrá	46	Id.	Roca.—Vileta 46
4834	20	Juan Roca Deyá	47	Id.	Baluarto Principe
4835	20	Juan Matheu Frau	31	Id.	Son Fusteret
4836	20	Damián Tous Comas	26	Id.	Son Puig d'Orfila
4837	20	Guillermo Bonet Rigo	20	Ses Salines	San Bartolomé 1
4838	20	Bernardo Bauzá Oliver	26	Id.	Sa Cometa 2
4839	20	Miguel Negre Serra	39	Palma	Feliu 1
4840	20	Jaime Mari Mari	58	S. Juan Bautista	C. Jaime Bafila
4841	20	Nicolás Sastre Calafell	62	Palma	Roca 10
4842	20	Juan Bonet Mari	55	Sta. Eulalia	No consta
4843	20	Jaime Antich Vicens	20	Santañy	Rafalet 36
4844	20	Miguel Oliver Cabrer	44	Ses Salines	C'as Perets 12
4845	20	Bartolomé Pons Puig	36	Lluchmayor	S. Antonio 13
4846	20	Juan Vicens Vidal	34	Santañy	La Costa 22
4847	20	Francisco Compañy Rigo	15	Lluchmayor	Cementerio 21
4848	21	Sebastián Cañellas Arrom	40	Santa Eugenia	A. Rosselló 1
4849	21	Juan Garcias Riutord	29	Alcudia	Antonio Qués 30
4850	21	Juan García Obrador	41	Palma	Molinár
4851	21	Miguel Cañellas Roca	32	Id.	Camino Vileta 152
4852	21	Jerónimo Llodrá Gibert	41	Id.	Idem 154
4853	21	Gabriel Coll Vidal	47	Id.	Secar del Real
4854	21	Gaspar Sabater Morey	34	Id.	Son Sardina
4855	21	José Calafat Andreu	56	Id.	Forteza (C'an Capas)
4856	21	José Munar Cañellas	33	Id.	Son Español
4857	21	Juan Tur Vidal	41	Ibiza	Obispo Torres 18
4858	21	Guillermo Mestre Serra	44	Petra	Mayor 46.—1 galgo